

# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO  
concertado

## Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 4'99 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 80, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

## UNA OPINION

Anunciada por la Asociación la reforma de la Sección de Socorros, recogemos hoy la opinión de un estimado compañero que ha estudiado con detenimiento tan interesante cuestión.

\* \* \*

### Bases para la reforma de la Sección de Socorros de la Asociación Provincial de Maestros de Soria

Todos cuantos maestros cuenten más de 58 años de edad y no lo hayan solicitado en el momento de tomar el acuerdo, no podrán ingresar en lo sucesivo.

Los maestros de menos de 58 años que figuren en las listas de la Asociación Provincial del año 1921 o los que hayan ingresado en ella con posterioridad por haber sido altas en la provincia, podrán ingresar sin cuota de entrada hasta un mes después de tomado el acuerdo de reforma. Transcurrido dicho plazo, si desearán ingresar en la Sección de Socorros, deberán abonar como cuota de entrada una cantidad igual a la suma de las cuotas que hayan abonado los demás maestros de su edad, desde que empezó

a funcionar la Sección, o desde la fecha en que fueran alta en la provincia.

Les maestros que en lo sucesivo sean altas en la provincia, sin haber ejercido en ella como propietarios funcionando la Sección, ingresarán, si lo desean, sin cuota alguna de entrada durante el mes siguiente a su posesión, debiendo acreditar su buen estado de salud y que no lleguen a la edad de 58 años. Si pasado dicho plazo de un mes pretendieran ingresar, habrán de abonar todas las cuotas satisfechas por los de su edad desde la fecha de su alta en las nóminas de la provincia.

En todo caso, para ingresar en la Sección habrá de acreditar el solicitante su buen estado de salud y su edad; aquél por medio de certificación médica y ésta por el Escalafón.

Para ser baja en la sección es requisito indispensable comunicarlo al Presidente. Si al recibirse por este la carta o comunicación correspondiente hubiera algún socorro por pagar, no se podrá otorgar la baja hasta el siguiente día de satisfecha la cuota o cuotas correspondientes a las defunciones ocurridas antes de que el socio exprese su deseo de ser baja.

El que se diera de baja y pretendiera reingresar abonará todas las cuotas que hubiera dejado de satisfacer desde su baja. La cuota que se le aplique por cada defunción será la que le corresponda con arreglo a su edad en el momento del reingreso y no la que hubiera pagado anteriormente.

Si al finalizar un mes hubieran de cobrarse más de una cuota por haber fallecido en el mes dos o más socios, la comisión permanente de la A. P. determinará con arreglo a las circunstancias si todos los socorros han de abonarse de una vez o si conviene hacerlo en varios meses, guardando turno con arreglo a la fecha de entrada de la documentación en Secretaría.

La cuota por defunción ha de estar en relación directa con la edad de ingreso y por tanto será inversamente proporcional al tiempo que, lógicamente, haya de satisfacerla el socio.

Los que hayan ingresado o ingresen antes de los 30 años abonarán 2'50 pesetas por cada defunción.

Los de 30 a 35 años. . . .	3 pesetas.
» » de 35 a 40. . . .	4 »
» » de 40 a 45. . . .	5 »
» » de 45 a 50. . . .	5'50 »
» » de 50 a 55. . . .	6'00 »
» » de 55 a 60. . . .	6'50 »
Los de más de 60. . . .	7'00 »

El abono de los socorros se hará en la forma que hasta aquí y cuando los perceptores no se presenten a cobrarlos en la capital, el señor Presidente o la persona en quien él delegue podrá exigir la identificación de aquellos en la forma que crea oportuna. Si siendo varios los perceptores reclamara el socorro uno de ellos en nombre de todos, sólo se le abonará en el caso de que presentase autorización en forma de los demás, con el visto bueno del Juez municipal y sello del Juzgado.

Las cuotas de entrada se destinarán a cubrir los gastos de toda clase de la Sección, la cual deberá ser legalizada en plazo breve como asociación benéfica.

### Fundamentos de la reforma

Al establecer la Sección de Socorros no era posible señalar una edad límite para ingresar; porque, a pesar de ser evidente la falta de justicia que supone el hecho de que siendo iguales las cuotas y habiéndose de abonarlas por ley natural unos treinta o más años y otros muchos menos, los beneficios fuesen los mismos para todos, había necesidad de atraer el mayor número posible de socios y, además, no parecía humanitario privar a ningún compañero de los beneficios de la Sección por el solo hecho de no haber nacido algunos años más tarde. Pero han trascurrido cerca de tres años, tiempo suficiente para que el que quiera cooperar en esta obra de solidaridad profesional se decida a hacerlo, y con el fin de evitar que en lo sucesivo se pueda sorprender la buena fé de los individuos de la Directiva, es preciso restringir la facultad de ingresar a los que pudiéndolo hacer no lo hicieron y no reconocerla a los que tengan una edad muy avanzada. **A** mi parecer el límite debe ser 58 años.

Sin embargo, sería demasiado radical la medida si el acuerdo respecto a los primeros, se aplicara desde el momento; y con objeto de que no haya lugar a lamentaciones extemporáneas, debe darse el plazo de un mes a los que por abandono se hayan dejado pasar el tiempo sin solicitar el ingreso, siempre que figurasen en la Provincial en 1921 (al fundarse la Sección) o hayan sido altas en la provincia con posterioridad, porque quienes no pertenecen a la Provincial no deben ingresar en la Sección de socorros que es hijuela suya.

En cuanto a los de más de 58 años, como hasta la fecha sólo se les ha exigido para el ingreso pertenecer a la Provincial, creo que el acuerdo debe empezar a regir desde el momento mismo de ser tomado, pues si alguno sale perjudicado, la responsabilidad sólo a él le pertenece.

Así como deben ponerse trabas a todos los que han tenido ya mucho tiempo y ocasión para ingresar, debe facilitarse todo lo posible la entrada de quienes en lo sucesivo vengán a prestar servicio en la provincia. A los primeros, como una especie de castigo por su abandono y para evitar casos no probables, pero tampoco imposibles, de mala fe, se les deben exigir todas las cuotas que debieron pagar y no pagaron; los segundos deben ingresar sin pagar cuota alguna.

En todo caso debe facultarse a la Directiva para exigir al aspirante a ingreso los datos y documentos que crea precisos para acreditar su salud, ya que no deben ser admitidos los enfermos crónicos.

También es conveniente reglamentar la cuestión de las bajas. Se ha dado el caso de que habiendo ocurrido una defunción el 10 o el 15 del mes, el día 31 se recibe una carta ordenando no se descuente a un socio la cuota por quedarse de baja. Reglamentariamente por día hacerlo, pero moralmente, no; porque si ese socio hubiese fallecido desde el 10 o 15 del mes hasta el final del mismo, hubiérasele reconocido su derecho al socorro; y por tanto no puede en conciencia negarse al pago de los socorros que resulten en ese tiempo o antes de la fecha puesta como ejemplo.

Con el fin de evitar que por haber ocurrido en el mismo mes varias defunciones haya de descontarse al final del mismo una cantidad incompatible con la corta asignación de la mayoría de los maestros

se debe facultar a la Directiva para que retarde el pago de algunos de los socorros, guardando el turno de recepción de los expedientes, si a su juicio fuere así conveniente.

La más radical e importante de cuantas reformas proponemos es la sustitución del actual sistema de igualdad de cuota para todos los asociados por otro en que ésta se determine por la edad de ingreso, siendo por tanto proporcional inversamente al tiempo que lógicamente, debía pagarse. Teniendo en cuenta las edades de cuantos en esta fecha forman la Sección, la cuantía del Socorro variaría muy poco con la escala de cuotas que nos permitimos proponer. Al hacerla hubiera sido el ideal que, estableciendo un límite de vida prudente y general, todos al llegar a él hubiesen abonado la misma cantidad; pero esto supone una cuota muy elevada para los que ingresen a edad algo avanzada y sería privarles de un modo indirecto de los beneficios de la Sección, pues todos sabemos que nuestros sueldos no permiten disgregar cantidades grandes para otras cuestiones que el pan nuestro de cada día. Por esa razón proponemos una escala que no es la justa, ya lo sabemos, pero que está hecha pensando en que también los ancianos son hijos de Dios y compañeros queridos nuestros.

Z.

## LA FIESTA DEL NIÑO EN ALMARZA

Se celebró el domingo próximo pasado la «fiesta del niño» en Almarza, con asistencia del Sr. Presidente de la Diputación de la capital, señores inspectores, comisiones de pueblos vecinos y todo el pueblo.

Preparados los diferentes actos que habían de tener lugar por las autoridades de Almarza, se bendijo la Bandera que donación hecha por el culto maestro Luis Sanz, entregó su señor padre don Ignacio.

Al hacer entrega de ella, las frases del veterano maestro arrancan emoción a los concurrentes y en el mismo estado la recibe don Juan Hereter maestro de la localidad.

El señor Párroco hace una disertación elocuentísima del acto haciendo resaltar sus excelentes dotes oratorias.

Los señores inspectores señor Ferrer y Manrique atraen con su fácil palabra al auditorio y le hacen comprender la importancia de esta fiesta mirando a la cultura y engrandecimiento del pueblo que resurge.

El Sr. Tudela representante de «La Voz» expone el fin de estas reuniones, y el deber que cada uno tiene en su esfera. Con párrafos brillantes canta las simpatías y el valor que representa el niño en la sociedad. También hace observaciones respecto al árbol y dice que en cuanto se nota un pueblo con su arboleda él por sí se juzga de su amor, cultura y belleza.

Anima a todos a perseverar en hacer una España grande y digna de lo que merece ser.

El Sr. Gómez Robledo hace el resumen de los discursos y con su amenidad poco común, encabeza a las autoridades de Almarza, los valientes discursos del señor sacerdote, señores Ferrer, Tudela y Manrique

Todos en sus conferencias fueron aplaudidos y felicitados.

Al terminar este acto toda la comisión se dirige al vecino pueblo de San Andrés con objeto de ver el nuevo edificio escolar que se está construyendo. En el intermedio del camino se hace un pequeño tiempo para admirar los árboles plantados en el paseo. Entretanto los niños entonan el himno al árbol. Son obsequiados en la escuela de niños y luego regresan al banquete.

Satisfechos todos, y amenizados los actos por la «Banda del Hospicio» quedan marcados los rostros de satisfacción.

Merecen distinción, las autoridades en general del favorecido pueblo por su acogida simpática y estancia gratísima que proporcionaron a los que presenciaron y asistieron al acto.

J. TERUEL



## Sección oficial.

### REAL DECRETO

A propuesta del jefe del Gobierno, presidente del Directorio militar y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la jubilación de los funcionarios civiles del Estado, cualquiera que sea su denominación, son abonables todos los servicios prestados en propiedad o interinos en destinos de planta reglamentaria y con sueldo detallado en los Presupuestos generales del Estado, con cargo al Personal, cualquiera que sea la cuantía de él, sin que en ningún caso puedan considerarse como sueldo las cantidades consignadas para pago de servicios en concepto de gratificación, haber diario, remuneración y demás denominaciones distintas de la de sueldo que figuren en los respectivos presupuestos.

Art. 2.º Lo preceptuado en el anterior artículo se aplicará también para la jubilación del personal subalterno que presta o haya prestado sus servicios en los Centros o dependencias de la Administración civil.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo mandado en el presente Real decreto o entorpezcan su ejecución, exceptuándose lo que determinan las disposiciones transitorias de la ley de 27 de julio de 1918 para los catedráticos y profesores de los Centros docentes oficiales, las cuales siguen en vigor, como asimismo lo dispuesto por la Real orden de 16 de septiembre de 1920, relativa a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Dado en Palacio a 25 de abril de mil novecientos veinticuatro.— ALFONSO.— El presidente del Directorio militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

\* \* \*

*Instrucción para llevar a efecto la inscripción de los varones presentes o temporalmente ausentes que el 31 de diciembre de 1924 tengan cumplidos veintitrés años de edad, y de las mujeres, solteras o viudas, en análogas circunstancias, así como de las casadas que reúnan los requisitos que establece el apartado B) del Real decreto de 10 de abril de 1924, para formar el Censo electoral que ordena esta soberana disposición.*

### CONTINUACION

4.º Proveer a las Comisiones de Sección de los agentes repartidores que necesiten y

del material necesario para cumplir su cometido, y entregarles los boletines individuales que al efecto hayan recibido de los jefes provinciales de Estadística, juntamente con la demarcación de la respectiva Sección.

5.º Estar en constante relación con las Comisiones de Sección para obviar las dificultades que se les presenten en el cumplimiento de su misión y que por sí solas no pueden vencer.

6.º Publicar un bando y fijarlo en los sitios de costumbre, dando a conocer al vecindario el objeto de la inscripción que va a realizarse, la obligación que tienen todas las personas de la edad y condiciones mencionadas de llenar el boletín individual que al efecto se les entregará, en su domicilio, debiendo consignar los datos que en él se piden, sin omitir ninguno, y firmarlo, y en caso de no poderlo firmar y llenar, por no saber o por otra causa justificada, manifestar al agente repartidor los datos personales necesarios, para que los llene y firme por su autorización.

7.º Procurar que todas las operaciones se ejecuten por las Juntas, Comisiones y agentes repartidores dentro de los plazos marcados.

8.º Facilitar los datos que arroje el padrón municipal, para que las Comisiones puedan inscribir a las personas ausentes, cuando por estarlo también sus familias se ignorasen dichos datos y los vecinos y porteros de las casas no los hayan podido facilitar, o para comprobar los datos de la inscripción que ofreciesen dudas.

9.º Dar inmediatamente parte a los jefes provinciales de Estadística del número de boletines que sobre los ya recibidos necesitan para la inscripción.

10. Dar inmediatamente cuenta a dichos jefes provinciales del total de los boletines que las Comisiones o sus agentes hayan recogido en su respectiva Sección, después de verificada la inscripción.

Estos partes a que se refieren los números 6 y 10 se deben dar sin pérdida de tiempo, bajo la responsabilidad de los que resulten morosos, porque han de servir a los jefes provinciales de estadística para cotejarlos con el estudio que tienen hecho de cada municipio, y en vista de este cotejo

podrán hacer rápidamente las observaciones oportunas a los alcaldes y a las Juntas para que rectifiquen, y cuando sea necesario recorran de nuevo las Secciones en averiguación de los omitidos en la inscripción, y evitar de este modo que vayan empleados especiales a rectificar sobre el terreno la inscripción que haya resultado deficiente.

Art. 8.º Los secretarios de las Juntas municipales expresadas comparten sus obligaciones con los alcaldes-presidentes en cuanto se les impone el deber de proponer y hacer presente a éstos todo lo que les incumbe en las diferentes fases y estado de los trabajos de la inscripción de que se trata, y las deficiencias u omisiones que se notaren en el transcurso de los trabajos serán imputadas también al secretario, si éste no ha hecho constar que oportunamente dió cuenta al alcalde de cuanto se debía disponer y ejecutar para evitar omisiones, errores y deficiencias.

La negligencia, descuido o falta de cumplimiento de lo dispuesto en los anteriores artículos 7.º y 8.º, si por ello se perjudicara la exactitud y pureza del Censo, se pondrá en conocimiento de la Superioridad, para los efectos de los citados artículos 65 y 75 de la Ley Electoral.

### Sobre mejoras

La Asociación de maestros nacionales de Oviedo envió al Congreso Nacional de Educación Católica, recientemente celebrado en Madrid, una nutrida comisión, la cual, aprovechando su estancia en la Corte, hizo varias visitas oficiales, celebrando una entrevista con el Director General, señor Pozo, a quien fueron presentados los visitantes por el señor Pellicer, Presidente honorario de aquella Asociación. De esta entrevista nos dá cuenta la «Revista Escolar» de Asturias, en los siguientes términos.

«Aunque no se ha expansionado todo lo que deseábamos, a causa de la obligada reserva oficial a que está sujeto, pudimos, sin embargo, oír lo bastante para hacer las siguientes deducciones:

1.ª Que habrá reformas en sentido favorable para los intereses de la enseñanza y de los maestros.

2.ª Que en el Ministerio se ha pedido

mucho para escuelas y maestros y que se alcanzó gran parte de lo pedido.

3.<sup>a</sup> Que para el nuevo presupuesto vendrá el sueldo mínimo de 3.000 pesetas para el primer Escalafón, y el segundo, pasando tal vez a las 3.000 pesetas los más antiguos de derechos limitados.

4.<sup>a</sup> Al preguntarle si se suprimiría la categoría intermedia de 3.500 pesetas se sonrió y contestó estas palabras: «ya veremos, ya veremos, se hará todo lo que se pueda, tal vez se suprima».

5.<sup>a</sup> Se nutrirán algo las demás categorías, a fin de no alterar demasiado la proporcionalidad del Escalafón; pero la casi totalidad de la suma concedida se destinará a las categorías inferiores.

6.<sup>a</sup> El material nocturno atrasado no se podrá cobrar hasta el próximo presupuesto general.

7.<sup>a</sup> El expediente de las oposiciones libres de este distrito se resolverá enseguida y se empezará la formación de la lista general sin esperar por el Rectorado de Madrid, que aun tardará un mes en terminar las oposiciones. Una vez ultimada la lista general, probablemente se autorizará a los que figuren en ella, como se ha hecho con los interinos, para escoger plaza en la provincia que deseen.

8.<sup>a</sup> Aunque la mayoría del Magisterio no quiere las oposiciones restringidas para la mejora del sueldo, es probable que no tarlen en anunciarse, en cuyo caso hemos pedido que sólo se pueda pasar, en cada oposición, a la categoría inmediata superior, no anunciándose más plazas que las de nueva creación.»

## SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

### Provisión de Escuelas Nacionales.

#### Turto 1.º, 2.º y 3.º

CIRCULAR.—Cumpliendo ésta Sección administrativa con lo dispuesto en el tercer punto de la Real orden de 31 enero último *Gaceta* 5 febrero siguiente se publiquen los nombramientos o adjudicaciones de Escuelas Nacionales que inserta la *Gaceta* del 15

del actual, por los turnos 1.º 2.º y 3.º de los establecidos en el artículo 75 del vigente Estatuto haciéndose constar que el plazo de reclamaciones termina el día 30 del corriente, pasado el cual, no se admitirá ninguna. Estas reclamaciones serán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Jefe Encargado del despacho de la Dirección general de 1.<sup>a</sup> enseñanza, y presentadas para su curso, informe y trámite en esta Sección administrativa, formulada por quienes se crean perjudicados en sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria a 16 de mayo de 1914.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

## Inspección de primera enseñanza de la provincia de Soria.

### CIRCULAR

Conforme preceptúan las Reales órdenes de 20 de Septiembre y 2 de Noviembre últimos los Sres. Maestros nacionales de primera enseñanza de esta provincia, comunicarán en el plazo de cinco días, al Sr. Inspector de su respectiva Zona, el número de sordo-mudos que existen en el pueblo donde desempeñan el cargo; pueblo, provincia, nombre del sordo-mudo, edad del sordo-mudo, nombre del padre, edad del padre, nombre de la madre, edad de la madre, ¿La sordera, es congénita? ¿A que causa se puede atribuir? Si no es congénita, ¿que edad tenía el niño cuando quedó sordo? ¿Por que causa? ¿Puede atribuirse la sordera a antecedentes familiares?

Los Sres. Presidentes de las Juntas locales, darán cuenta de esta circular a los Maestros de sus respectivos distritos.

Soria 8 de Mayo de 1924.—El Inspector-Jefe, Gervasio Manrique.

(«Boletín Oficial» 12 de Mayo)

## NOTICIAS

Ha sido prorrogada por un mes la licencia que disfruta D.<sup>a</sup> Carmen Asenjo, auxiliar de Letras de esta Normal.

—Deseosos de contribuir a que la Sec-

ción de Socorros Mutuos, instituída en la Asociación provincial de Maestros de esta provincia, se consolide y llegue a contar en las listas de socorristas a todos los maestros que ejercen su profesión en nuestra provincia, publicamos hoy, en otro lugar de este número, la opinión de un distinguido compañero que ha estudiado este asunto. Igual acogida dispensaremos a las opiniones que otros compañeros nos envíen y que tiendan a mejorar y consolidar tan benéfica institución.

—Se sobreseen expedientes gubernativos seguidos a D.<sup>a</sup> María E. Acebes, de Montenegro y a D. Manuel Aragonés de Motamala Enhorabuena.

—Ha sido aprobado en las oposiciones a escuelas celebradas en el Rectorado Central, D. Mariano Juberias, maestro de Laina

—Nos preguntan varios suscriptores si pueden presentar reclamaciones, y hemos de volver a repetir que por ahora sólo se ha abierto el plazo de treinta días, que termina el 17 del actual, para los folletos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> maestros y maestras de plenos.

Sucesivamente se irán abriendo plazos para los restantes, y entonces será ocasión oportuna de reclamar aquellos a quienes vaya correspondiendo; hasta tanto no ha lugar.

—Desde que se publicó el Real decreto de 25 de abril, que insertamos hoy, en cuyo artículo 1.<sup>o</sup> dice: «Para la jubilación de los funcionarios civiles del Estado, cualquiera que sea su denominación, son abonables todos los servicios prestados en propiedad o interinos.....» el Magisterio en general opina que en él está incluido por cuanto no excluye a nadie, y no pueden ser más clara y terminante que son: «abonables todos los servicios a los funcionarios, cualquiera que sea su denominación».

Nosotros también opinamos así; pero conociendo el criterio de la Junta de Derechos Pasivos de velar con escrupulosidad por los intereses a ellos confiados, hemos tratado de averiguar su pensamiento en este punto y se nos dice que no puede reconocer esa validez porque rigiéndose los derechos pasivos del Magisterio por una disposición especial, no le es aplicable ésta, como no lo han sido otras dictadas con carácter general.

Y ahora preguntamos: ¿CONVENDRIA pedir una aclaración en este sentido a fin de que se incluya al Magisterio?

—La Comisión Permanente de la Asociación nacional del Magisterio primario visitó el pasado miércoles, en su despacho oficial, al excelentísimo Sr. Presidente del Di-

rectorio Mitar, para hablarle de las aspiraciones de la clase. Dispensó a la Comisión una acogida benévola y cariñosa, manifestando que ya conocía algunos de los escritos presentados por la Asociación nacional.

Tres puntos concretos señaló la Permanente, que constituyen las aspiraciones más esenciales del Magisterio: reforma de la legislación de Primera enseñanza, representación efectiva de la clase en todos los organismos que intervienen en los asuntos referentes a la Escuela y al Maestro, y equiparación económica del Magisterio con los demás funcionarios del Estado.

En la nota entregada se puntualizan debidamente estas aspiraciones.

El Sr. Primo de Rivera exteriorizó la viva simpatía que le inspiran las cuestiones de la Primera enseñanza y el buen deseo que anima al Directorio para atender, en cuanto sea posible, las peticiones de nuestra Asociación Nacional.

La Comisión salió muy complacida de su entrevista con el señor Presidente del Directorio, agradeciendo la amabilidad y deferencia con que fué recibida por tan alta personalidad.

## CORRESPONDENCIA

- A M Urex. Se mandan con puntualidad.  
 C G Castejón. Muchas gracias. Tardará en percibir esos días.  
 J C de G Fuentepinilla. Se abona. Gracias. Si señor.  
 V V Vadillo. Contestada carta.  
 J S Vinuesa. Conforme.  
 V G Valdanzo Servida.  
 G G Navarrete Recibido giro.  
 J G Tarancueña. Servido en lo que interesa.  
 R D Piquera; M C Ines; M S Aldea; M E A Monte negro; I C Guijosa. Se les escribe.  
 R de M Miño; E S Zayas; D F Magaña; J G Santarvías; J G Caltojar; O M Matute; I S Ciria; E M Castejón; J A S Uvero; E G Valdematque; M B Retortillo; J F A La Perera; J B Judes; S de P Sañuela; J A T San Leonardo; A D Noviales; M M Matalabreras; C T Riba de Escalote; P P Vildé; J G G Quintana de Gormaz, I P Valdanzo; Q M Yelo; P A Zamajón; I L Aldealseñor; F T Retortillo; M C Sauquill; I M P Castilruiz; J M Cabrejas; M M Centenera; M G Ventosa; CS San Pedro. J M C Estera; C M Valtajeros; B P Barriomartín; F B Jodra de Cardos; M H Castro; J G Tarancueña, J G C Ciria; E G Arbuñel; J M P San Andrés; J R Villaseca; V C Navalcaballo; J R La Hinojosa; G B Molinos. Presentadas cuentas.  
 J A Cuevas de Ayllón Remitidas licencias.  
 J J Cihuela. Recibido.  
 F de M Cañicera. Permitida segunda vez.  
 E B Ventosilla, Presentadas copias.  
 F N P Cuellar, Presentada hoja. Se le rimaten.  
 H F Monteagudo, Presentadas copias. Se enviará giro.  
 M M Cantonera del Campo, Presentadas Cuentas.  
 M L Robollar, Presentados presupuestos.  
 V G Valdanzo. Servida en lo que dice interesada.  
 P G Velilla; N C Cenegro; J R La Hinojosa; M L Nafría de Uvero; J R Villaseca; J M P San Andrés; E F Sauquillo de Alcazar; M T Izasa; V M Montaves; A F Almazán. Presentados presupuestos.

Imprenta Sucesor de F. Jodra. —Soria.

# SANTA TERESA

CANALJAS, 80, SORIA

## Sucesor de F. Jodra

Librería, papelería y  
objetos de escritorio, de  
Miguel Viñals y Roig.

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza  
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libro de texto para el Instituto y Escuelas Normales,  
Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc., etc., á precios sumamente económicos.

### OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas, 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica, 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

HIJOS ILUSTRES  
DE

### SORIA Y SU PROVINCIA

Recopilación hecha por

### D. Anastasio Gonzalez

MAESTRO NACIONAL

Librito de lectura para las Escuelas Nacionales.—Precio: 1 peseta ejemplar; 10 pesetas docena.

Pida usted esta novela moderna en todas las librerías de ESPAÑA



Si eres MAESTRO ESPAÑOL compra este libro espejo de tu Vida dedicada a formar los corazones y las inteligencias de los que habrán de sucedernos.

...Tu Vida de dolor y de lágrimas, desgarrada por las incomprensiones de las gentes y por los atropellos de todos los Caciques. Tu Vida recompensada con un jornal miserable.

La cubierta del libro simboliza tu camino de espinas entre las que florecen tan solo algunas rosas.

¡MAESTRO!: He aquí el breviario de tus heridas y de tus penas. Tu sueldo vrgonzoso, te impide comprar libros; pero éste, si lo adquieres, te recordará a todas horas la tremenda injusticia que contigo cometen.

Y tú, MUJERCITA ESPAÑOLA Y SENTIMENTAL encontrarás en él la ofrenda de una bella y romántica historia...

Cerca de 500 páginas.—Numerosos grabados—Cubiertas en color.—5 pesetas



SELLOS DE CAUTCHOU, con la nueva inscripción para las escuelas nacionales, se venden Collado, 30, en Soria.

Librería de «Santa Teresa»: